



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

**9275** BASES Y CONVOCATORIA PROCESO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola convoca pruebas de selección para el acceso como personal laboral fijo a tiempo completo, a dos plazas de Trabajador/a social, vacantes en la Plantilla de Personal e incluida en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2022.

Las Bases Específicas que han de regir las pruebas de selección han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de noviembre de 2022 y son las que figuran como anexo al presente Edicto.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán por las personas interesadas únicamente por vía telemática a través del trámite correspondiente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO, DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

#### **BASE PRIMERA.- PRELIMINAR:**

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las bases generales de selección de los procesos selectivos de estabilización de empleo



temporal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 215 de 11 de noviembre de 2022.

#### **BASE SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral fijo a tiempo completo de dos plazas de Trabajador/a social, encuadradas en la plantilla, e incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 por el sistema de concurso, conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo será el concurso tal y como se desprende de lo previsto en la Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas que corresponden a puestos del grupo A, subgrupo A2, y con las retribuciones complementarias que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **BASE TERCERA. MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.**

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se reducen todos los plazos de esta convocatoria a la mitad.

#### **BASE CUARTA. - CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como laboral fijo, además de lo indicado en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno de 03 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP de Alicante núm. 215 de fecha 11 de noviembre de 2022, los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

b) **Titulación:** Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener la titulación correspondiente a Trabajador Social, Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o equivalente al término del plazo de presentación de solicitudes. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello. En cuanto a la equivalencia de títulos, corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA/SOLICITUD.**

- D.N.I.
- Titulación correspondiente según el apartado b) de la Base cuarta de estas Bases específicas, así como el certificado indicado en el apartado c) de la mencionada Base cuarta.
- La acreditación del pago de la tasa o de su exención. En caso de bonificación, deberá presentar el documento justificativo respectivo.
- Las personas aspirantes deberán hacer constar en la instancia los méritos alegados siguiendo el modelo establecido al efecto.

**BASE SEXTA.- MÉRITOS ESPECÍFICOS**

Se valorará como mérito específico estar en posesión del curso de valoración de la dependencia, considerándose títulos válidos habilitados según lo indicado por la Dirección General de Autonomía y Autonomía Personal de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, los siguientes:

- "Valorar la Dependencia" de la EVES, IVAP o FVMP.
- "Especialista Universitario en valoración de las personas en situación de dependencia." Universidad Politécnica de Valencia
- "Máster Universitario en Atención Sociosanitaria a la Dependencia". Universitat de València
- "Aplicación de Instrumentos para Valorar la Dependencia". Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia
- "Curso Universitario de Valoración de la Situación de Dependencia del Instituto Superior de Estudios Sociales y Sociosanitarios", acreditado por la UEMC (Universidad Europea Miguel de Cervantes).
- "Curso Universitario de Valoración de la Situación de Dependencia. Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana"
- "Valorador de la situación de Dependencia," Universidad Miguel Hernández de Elche.
- "Curs Universitari de valoració de la situació de la dependència". Colegio oficial de trabajo social de Castellón.
- "Valoración de la dependencia desde el ámbito sanitario". EVES
- "Curso Valoración de la Situación de Dependencia". Colegio oficial de trabajo social de Alicante.

**BASE SÉPTIMA.- DERECHOS DE EXAMEN:**

Quedan fijados en 70 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, que también regula las exenciones y bonificaciones existentes.

Y la forma de pago se hará conforme lo establecido en las bases generales.



**BASE OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

Se regirá por lo dispuesto en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno de 03 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP de Alicante núm. 215 de fecha 11 de noviembre de 2022.

Banyeres de Mariola, 23 de noviembre de 2022

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló